ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA EXPORTADORA E IMPORTADORA GUERRERO FAREZ CEIFGFASA S.A.

CUANTIA: US$.5,000.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

&&&&&&&

&&&

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de Marzo del año dos mil ocho; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores INGENIERO RUFINO FLORENTINO GUERRERO ORTIZ, de estado civil casado, Ingeniero Comercial, domiciliado en la Ciudadela 3 de Julio, Avenida Principal, del Cantón El Guabo y ocasionalmente por esta ciudad; y, FABIAN MAURICIO GUERRERO FAREZ, de estado civil soltero, estudiante, residente en la Ciudadela 3 de Julio, Avenida Principal, del Cantón El Guabo y ocasionalmente por esta ciudad.- Los comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen por sus propios derechos los Señores: **GUERRERO FAREZ FABIÁN MAURICIO**, con C.I. No. 0704086255 de estado civil soltero, señor **GUERRERO ORTIZ RUFINO FLORENTINO**, con C.I. No. 0701359721 de estado civil casado, Ingeniero comercial. Los comparecientes son de Nacionalidad **ECUATORIANA**, mayores de edad, domiciliados en el Cantón El Guabo Provincia del Oro, capaces para obligarse ante la ley, en todo acto o contrato permitidos por las leyes Ecuatorianas.----------

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran que convienen en constituir una compañía en le clase de **SOCIEDAD ANÓNIMA** bajo la denominación **COMERCIALIZADORA EXPORTADORA E IMPORTADORA GUERRERO FAREZ CEIFGFASA S.A.**, cuyo régimen estará

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

sujeta a la ley de compañías y al estatuto que hemos aprobado, y que a continuación se describe:----------

TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA EXPORTADORA E IMPORTADORA GUERRERO FAREZ CEIFGFASA S.A. ----------

Título I

Del nombre, domicilio, objeto y plazo

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía que se constituye se denomina **COMERCIALIZADORA EXPORTADORA E IMPORTADORA GUERRERO FAREZ CEIFGFASA S.A.** ----------

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá el siguiente objeto social:----------

a).- La Importación y exportación de bananos, café, cacao, gramíneas, y diversas frutas tropicales en estado natural. **b).-** Mercadeo Interno y exportación de especies forestales, biacuaticas, aves, ganado vacuno, equino, porcino, bovino. **c).-** Importación y comercialización de vehículos, equipos agrícolas, y pecuarios, repuestos y accesorios.- **d).-** Importación y comercialización de calzado, prendas de vestir, lencería, ropa para damas, caballeros y niños. **e).-** Importación y comercialización de electrodomésticos, juguetes, juegos de videos, licores, cristalería. **f).-**

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Importación y comercialización de materiales eléctricos y ferretería.- **g).-** Importación, distribución y comercialización de vehículos de todo tipo y marca, neumáticos, tubos, repuestos, y sus accesorios. **h).-** Importación de equipos, accesorios, repuestos y suministros para el área de computación e informática. **i).-** Importación y comercialización de todo tipo de publicaciones sean estos, libros, revistas catálogos. **j).-** La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de periódicos, libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter informativo, literario, científico, pedagógico, religioso o de divulgación cultural. **k).-** Importación de maquinaria, equipo o materias primas destinadas a la industrialización grafica.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá valerse de los siguientes medios: **a).-** Celebrar contratos de compra venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, comodato y anticresis de bienes muebles e inmuebles. **b).-** Adquirir acciones o participaciones en compañías constituidas, intervenir o participar como accionista en la constitución de otras compañías. **c).-** La compañía podrá adquirir derechos y obligaciones

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

relacionadas con el objeto social, celebrado todo acto o contratos para el efecto mencionado y de acuerdo a este estatuto. ----------

ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la Compañía que se constituye es la **ECUATORIANA.**----------

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Machala, Provincia de el Oro, República del Ecuador, sin embargo establecerá por resolución de la Junta General de Accionistas sucursales o agencias dentro o fuera del país, cuando la expansión de sus actividades así lo requieran. ----------

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será el de cincuenta años. Contados desde la fecha que inicia su vida jurídica, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por resolución de los accionistas en concordancia con la ley de compañías vigente. ----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Título II

Del Capital

ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 5.000,00) dividido en CINCO MIL acciones

nominativas e indivisibles DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 1,00) cada una.----------

ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor Fabián Mauricio Guerrero Farez, ha suscrito mil (1.000,00) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América($1,00) cada una, equivalente al veinte por ciento (20%) del total del capital, y ha pagado en numerario la cantidad de doscientas cincuenta ($250,00) dólares americanos, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. Quedando el saldo por pagar, es decir setecientas cincuenta acciones (750,00) de un dólar de los Estados Unidos de América ($1,00) cada una, en el lapso de un año, contados a partir de la fecha de suscripción.----------

El señor Ingeniero Florentino Rufino Guerrero Ortiz, ha suscrito cuatro mil (4.000,00) acciones de un ($ 1,00) dólares de los Estados Unidos de América cada una, equivalente al ochenta por ciento (80%) del total del capital, y ha pagado la cantidad de mil (1.000,00) de los Estados unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. Quedando el saldo

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

por pagar; es decir tres mil acciones (3.000,00) de un dólar de los Estados Unidos de América ($1,00) cada una, en el lapso de un año, contados a partir de la fecha de suscripción. La compañía le entregara a cada accionista un certificado de acciones, en el que conste su carácter de negociable y el número de acciones que por su aporte le corresponde.----------

ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.- La junta general de accionistas en cualquier tiempo podrá resolver el aumento o disminución del capital, en el primer caso los accionistas tendrán preferencia en proporción a sus acciones suscritas. Y en el segundo caso siempre que la reducción no implique devolución a los accionistas de parte de las acciones hechas y pagadas. Para el caso de que uno o mas accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las acciones que les corresponde en el aumento del capital, podrán suscribir los otros accionistas en la misma forma que se deja establecido, solo a falta de accionistas interesados la junta general de accionistas podrá acordar con el voto del cien por ciento del capital pagado la aceptación de nuevos accionistas y que las acciones que corresponden al aumento del capital sean

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

suscritas y pagados por ellos. El aumento o disminución del capital se perfeccionara mediante escritura pública la que será sometida a la aprobación por parte de la Superintendencia de compañías de ser el caso, previa la inscripción en el registro mercantil o otros organismos de control. ----------

ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, debiendo segregar de cada anualidad, para este objeto un diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas y realizadas. ----------

ARTICULO DECIMO: VOTO.- Para efectos de votación cada acción dará al accionista el derecho a un voto en la junta general de accionistas. En caso de una acción llegare a tener dos o mas propietarios la representación la ejercerá la persona designada por ellos. ----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones que tiene cada accionista en la compañía podrán transferirse en beneficio de otro u otros accionistas, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la ley de compañías y luego se inscribirá en los libros de la compañía, procediéndose a

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

anular el certificado de acción correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. Las acciones de cada accionista son transmisibles por herencia. Si los herederos del accionista fallecido fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren como administrador. ----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.- Todo accionista podrá hacerse representar en las juntas generales de accionistas mediante carta que tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante obstente poder general legalmente conferido.----------

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- A más de los derechos concedidos por la ley a los accionistas, éstos tendrán los siguientes:-------

a).- A elegir y ser elegidos para las diferentes funciones de la compañía.----------

b).- Solicitar a los representantes los informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales, siempre que no implique injerencia en la administración.------

c).- A intervenir en las Juntas Generales de Accionistas en las decisiones y deliberaciones, personalmente, por medio de representante o mandatario constituido en la forma que se determina en el contrato.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

d).- A percibir los beneficios que le corresponda a prorrata de las acciones sociales y pagadas; y, ----------

e).- Las demás que se establecen en este estatuto y las que consten de manera especial en la ley de compañías vigente.-

A más de las obligaciones establecidas por La ley los accionistas tendrán las siguientes:----------

a).- Prestar su colaboración en las funciones para las que fuere nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendare, siempre que el accionista diere su consentimiento para ello.----------

b).- Abstenerse de todo acto que implique injerencia en la administración;----------

c).- Pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones en el Art. 219 de la ley de compañías.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

d).- Rendir las garantías que se solicitare para el desempeño de las funciones del gerente general, si así lo hubiere resuelto la junta general de accionistas; y,----------

e).- Todos los demás que se estableciere en este estatuto y de manera especial las que constan en la ley de compañías.----------

Título III

Del gobierno y de la Administración

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma le corresponde al presidente y al gerente general. ----------

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos para el efecto, es la máxima autoridad y en consecuencia las resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y este estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.- La junta general ordinaria de accionistas, se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el lugar del domicilio principal de la Compañía, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la junta, la convocatoria deberá ser

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

suscrita por el presidente o el gerente general o por ambos y deberá ser hecha y entregada con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria ni por la prensa ni por esquela personal y, se entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo el capital social pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma con determinación de los asuntos a tratarse en ella. ----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.- La junta General extraordinaria será convocada por el presidente o por el gerente general o por ambos, en la misma forma prescrita para la junta general ordinaria a iniciativa propia o a petición de uno a mas accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital Social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al gerente general, para tratar asuntos que indiquen en su petición. Si los administradores se negaren a convocar a junta general, a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco (25%) por ciento del capital social, ellos podrán hacer uso el derecho que les

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

confiere el Art. 213, de la ley de compañías, no hará falta la convocatoria por la prensa ni por esquela personal y la junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de la compañía, siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes a ello acepten por unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión. ----------

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos que constan en la convocatoria para los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad. ----------

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: QUORUM.- La junta general de accionistas no podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere ese quórum se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizara dicha junta con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran a esta. ------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo excepciones previstas en la ley, toda resolución de las juntas generales, será tomada por mayoría absoluta de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán presididas por el presidente de la compañía y en su falta por el accionista que para el efecto fuere designado por los asistentes en la reunión, debiendo actuar como secretario, el gerente general de la compañía y en su ausencia, un secretario ad-hoc que será nombrado por la misma junta. -----

ARTIULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son los siguientes:----------

a).- Nombrar al presidente y al gerente general de la Compañía, fijarles sus atribuciones, si los acordare la junta, removerlos, aceptar sus renuncias y proveer sus reemplazos. La remoción del gerente general solo podrá acordarlo la junta general por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrentes a la sesión, queda a criterio de la junta general de accionistas el resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

o administradores, y fijarles en cada caso, atribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la ley.----------

b).- Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del presidente.----------

c).- Conocer, aprobar o rechazar los balances inventarios liquidaciones y cuentas, que les presentaren los representantes de la compañía.----------

d).- Consentir en la Transferencia de acciones sociales y admitir nuevos socios.----------

e).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, fusión, transformación o disolución anticipada de la compañía, ampliación o reducción de su plazo de duración, previa observancia de los requisitos establecidos en la ley y en el presente estatuto.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

f).- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente;----------

g).- Resolver sobre la compra, venta permuta y constitución de gravámenes sobre bienes, muebles inmuebles de, o para la compañía.----------

h).- Requerir de los administradores y empleados de la compañía los informes que necesitare en relación con los

negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la compañía.----------

i).- Resolver sobre la separación o exclusión de uno o mas accionistas de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos por la ley.----------

j).- Disponer que se inicien las acciones en contra de los representantes de la compañía cuando hubiera motivo o lugar a estas.----------

k).- Elegir o designar liquidadores cuando fuere el caso.------

l).- Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración de la compañía deberes y obligaciones para el desempeñado de sus funciones y podrá removerlos libremente; y, ----------

m).- Reformar en forma parcial o total el Estatuto Social de la compañía, diseñar y establecer el Reglamento interno de la compañía, diseñar y establecer el manual de procedimientos y funciones para los empleados de la compañía.----------

n).- En general, tratar y resolver sobre cualquier asunto que no este encomendado a los representantes y que por ley y este estatuto le corresponde.- De cada junta general de accionistas celebrada se dejara sentada en un acta que será aprobada en la próxima reunión, debiendo formarse un

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

expediente al que se agregaran todos los documentos que fueren conocidos por la junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y reverso las cuales deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el secretario de la Junta. ----------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- CONDICIONES.- El presidente será elegido por la junta general de accionistas y podrá ser o no accionista de la compañía durara cuatro años en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciaran desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el registro mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuara el gerente general hasta que la junta general de accionistas designe el nuevo presidente. ----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente las siguientes:----------

Dr. Lesiie Castilio Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - EPOro - Ecuador

a).- Presidir las sesiones de la junta general de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y suscribir las actas correspondientes con el secretario.----------

b).- Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de aportación y las actas de las juntas generales ordinarias o extraordinarias en las que actúa.----------

c).- Presentar a la junta general de accionistas los informes que por ley le corresponde y los que le fueren requeridos por este mismo organismo y los accionistas.----------

d).- Presentar ante la junta general de accionistas cada año el balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios dentro de los sesenta días posteriores a la finalización de respectivo ejercicio económico anual.----------

e).- Cuidar que se lleve debidamente el control contable de la compañía.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO Machala - El Oro

f).- Inscribir en el mes de enero de cada año en el registro mercantil la nómina de accionistas, con expresión de nombres apellidos, domicilio y monto de aportación y en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en ese sentido al Registro Mercantil.----------

g).- Intervenir en los actos y contratos que le fueren encomendados o facultados expresamente por la junta; y,---

h).- Cumplir con los deberes que por ley, o este estatuto le fueren asignados.- En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el gerente general de la compañía y si su ausencia fuera definitiva, hasta que la junta de accionistas designe su titular. ----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- Su nombramiento o elección correspondiente a la junta general de Accionistas, podrá ser accionista o no de la Compañías durara en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por causas de inoperancia o legales en el desempeño de sus funciones, su gestión terminara a demás por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciaran desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuara el presidente hasta que la junta general de accionistas designe al nuevo gerente general. ----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la compañía y su administrador responsable, ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la misma y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

a).- Intervendrá en todos los actos y contratos relativos a las operaciones comerciales de la compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la ley y en este estatuto.----------

b).- Suscribir conjunta mente con el presidente los certificados de acciones y las actas de las Juntas ordinarias y extraordinarias en las que actúa.----------

c).- Convocar individual o conjunta mente con el presidente a dichas juntas.----------

d).- Subrogar al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de este con todas las atribuciones legales y en el último caso hasta que la junta general de accionistas designe al titular.----------

e).- Contratar técnicos para la búsqueda, formulación y desarrollo de nuevos líneas y proyectos de inversión, relativos al objeto social estatutario y vigilar la buena marcha de los mismos.----------

f).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de accionistas y lo dispuesto en el presente estatuto.----------

g).- Presentar ante la junta general de accionistas cada año el balance anual de perdidas y ganancias así como la propuesta de división de beneficios , dentro de los sesenta

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO Machala - El Oro

días posteriores a la respectiva finalización del respectivo ejercicio económico anual.----------

h).- Cuidar que se lleve debidamente el control contable de la compañía.----------

i).- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y mas personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y el lugar de prestación de servicios, cuando dicha asignación no este encomendada a la junta general de accionistas, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad de trabajo lo permite.----------

j).- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder; pagares, letras de cambio, y más títulos de crédito hasta por el monto autorizado.----------

k).- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, girar cheques, hacer depósitos mediante cheques órdenes de pago o en cualquier forma permitida por la ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos hasta por el monto autorizado.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

l).- Efectuar pedidos de importación y exportación y suscribir correspondientes documentos para el efecto.---------

m).- Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas correspondientes, como aduana, Banco Central del Ecuador, autoridad Portuaria o ante cualquier organismo público o privado competente.----------

n).- Conceder autorización a despachadores o agentes afianzados de aduana, con los fines determinados en los Literales n) y ñ), y.----------

ñ).- Ejercer las demás atribuciones que por ley y este estatuto le corresponde en la administración interna de la compañía y aquellos que la junta general le encomendare.---

o).- Realizar gastos hasta por $600,00 (SEISCIENTOS DOLARES U.S.A.), mensuales. ----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.- Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de ley y las demás que acordare la junta general de accionistas, para amortizaciones el saldo de las utilidades liquidas serán distribuidas entre los accionistas de la compañía a prorrata de sus acciones, la junta general de accionistas dentro del ejercicio inmediato siguiente concretara el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportuno no devengara intereses. ----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Título IV

Disolución y Liquidación

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los accionistas, en los casos establecidos por la ley, sujetarse al tramite dispuesto en la ley de Compañías. El gerente general asumirá las funciones de liquidador principal a menos que la junta general de Accionistas resolviere lo contrario. Se designara dos liquidadores de conformidad a lo dispuesto en la ley de compañías un principal y un suplente. ----------

Título V

DEL EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACION.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejerció económico inicia el uno de Enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. ----------

ARTICULO TRIGESIMO: DE LA FISCALIZACION.- En cualquier momento que lo juzgue conveniente la junta general de Accionistas podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

designar firmas auditoras autorizados pare esta función, para que efectúen la fiscalización señalándoles sus atribuciones. ----------

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: REFORMA DEL ESTATUTO.- Para que la junta general de accionistas Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión en general cualquier modificación o reforma de su estatuto, se lo hará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de compañías y en este estatuto. ----------

DISPOSICION TRANSITORIA.- Facúltese al señor Abogado Fernando Jesús Ortega Cevallos, con registro profesional 934 del Colegio de Abogados de El Oro; para que obtenga la aprobación de la constitución de la compañía, la inscriba en el registro mercantil y en fin de que realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato. Se adjuntan documentos habilitantes para efectos de protocolización.----------

Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo, para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Fernando Ortega Cevallos.- Matrícula número novecientos treinta y cuatro.- Colegio de Abogados de El Oro.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

- trece -

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía COMERCIALIZADORA EXPORTADORA E IMPORTADORA GUERRERO FAREZ CEIFGFASA S.A., con las siguientes aportaciones:

Guerrero Farez Fabian Mauricio	$ 250.oo
Guerrero Ortriz Rufino Florentino	$1000.oo
TOTAL	$1250.oo

SON: MIL DOCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS

Machala, 25 de Febrero 2008

P.EL BANCO DE MACHALA

SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA
BANCO DE MACHALA

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
Que la presente fotocopia es igual a su original
Machala, a 17 de MAR del 2008

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7174337
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRERO ORTIZ RUFINO FLORENTINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2008 11:19:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMERCIALIZADORA EXPORTADORA E IMPORTADORA GUERRERO FAREZ CEIFGFASA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/03/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
Que la presente fotocopia es igual a su original.
Machala, a 17 de MAR 2008

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

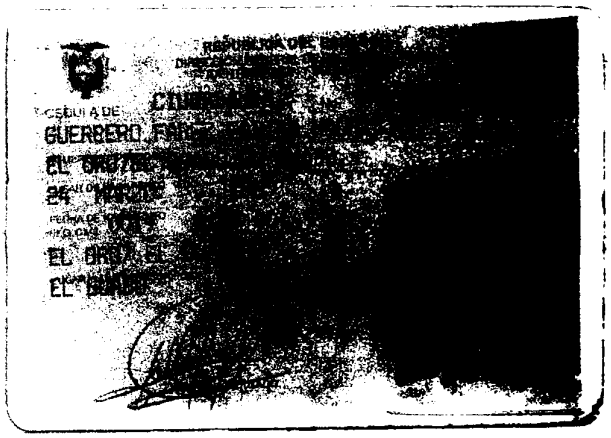

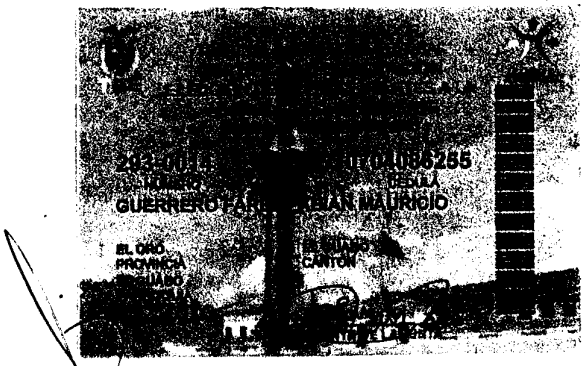

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

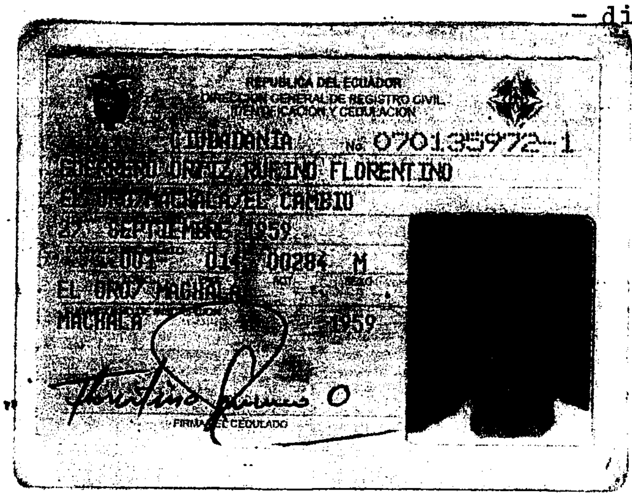

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANÍA No. 070135972-1
GUERRERO ORTIZ RUFINO FLORENTINO
EL ORO/MACHALA/EL CAMBIO
27 SEPTIEMBRE 1959
001 014 00284 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1959
FIRMA DEL CEDULADO

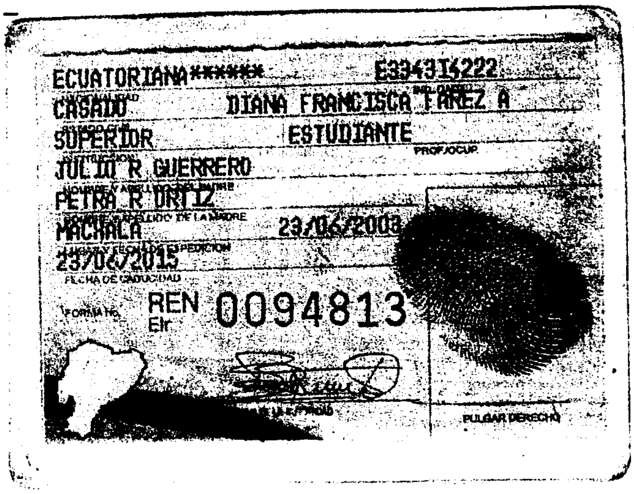

ECUATORIANA****** E334314222
CASADO DIANA FRANCISCA FAREZ A
SUPERIOR ESTUDIANTE
PROF./OCUP.
JULIO R GUERRERO
PETRA R ORTIZ
MACHALA 23/06/2003
23/06/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN EIr 0094813
PULGAR DERECHO

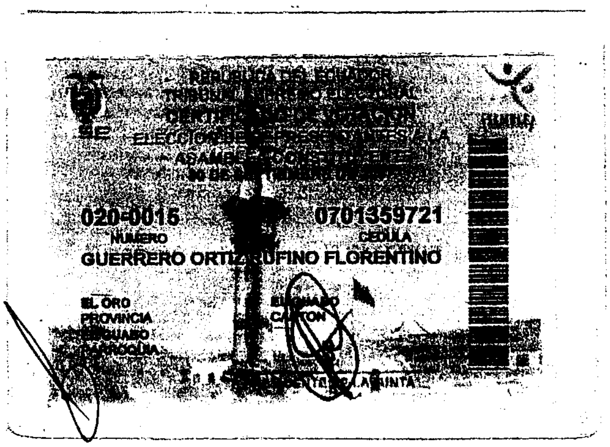

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
020-0016 0701359721
NÚMERO CÉDULA
GUERRERO ORTIZ RUFINO FLORENTINO
EL ORO
PROVINCIA
PARROQUIA
CANTÓN

Dr. Leslie C... Solmayer
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada la Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, éstos aprueban y se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Ing. Com. Rufino Florentino Guerrero Ortiz

C. I. No. 070135972-1

Fabián Mauricio Guerrero Fárez

C. I. No.070408625-5

P/R.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DIECISIETE FOJAS UTILES, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 08 M. DIC. 0117 de fecha 20 de Mayo del dos mil ocho, dictada por el Sr. Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía COMERCIALIZADORA EXPORTADORA E IMPORTADORA GUERRERO FAREZ CEIFGFASA S. A. al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 19 de Junio del 2008

Dr. Leslie Marco Castillo Solomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0117, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 20 de Mayo del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 863 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.903.- Machala, a ocho de Agosto del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a ocho de Agosto del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **COMERCIALIZADORA EXPORTADORA E IMPORTADORA GUERRERO FAREZ CEIFGFASA S.A..-** Machala, a ocho de Agosto del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA